

ORDENANZA N° 3.351

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Apruébase en todos sus términos, el Convenio marco de “Asistencia y Cooperación recíproca entre la Municipalidad de la ciudad de La Rioja y la Gendarmería Nacional Argentina, y que forma parte de la presente como Anexo I”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.

ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE “ASISTENCIA Y COOPERACION RECIPROCA”
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA RIOJA Y LA
GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA**

Entre la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja, representada en este acto por el Intendente Municipal señor Luis María de la Cruz AGOST CARREÑO, con domicilio en calle Santa Fé 971 de esta ciudad – Ad referéndum del Concejo Deliberante – por una parte y la Gendarmería VIII “CATAMARCA” Comandante Mayor D. Carlos Ramón BARRIONUEVO, con domicilio en calle General Navarro N° 663, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Departamento Capital, Provincia de Catamarca – Ad referéndum del señor Director Nacional de Gendarmería – por la otra y, teniendo en cuenta que ambas partes en sus respectivas esferas de acción coinciden en los objetivos fundamentales de coordinar esfuerzos en materia de :

- Control y fiscalización sanitaria animal y vegetal, a los fines de garantizar la protección y defensa de la salud pública.-
- Control de tránsito y transporte público de pasajeros, tendientes a disminuir el riesgo, los índices de lesiones, muertes e incapacidades, perjuicios económicos y sociales para la comunidad, garantizando así la regular prestación de los servicios.-
- Protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural y cultural, como derecho de todo habitante de la Nación de gozar de un ambiente saludable y seguro, fomentando la educación ambiental y la preservación de los recursos naturales (flora, fauna) en la lucha contra las infracciones en materia ambiental.-
- Promover la mutua colaboración y la coordinación de acciones de Defensa Civil, con el apoyo de la Fuerza al Municipio en lo que respecta a casos de catástrofes naturales u otros fenómenos naturales; además de arbitrar los medios necesarios para la ejecución e instrumentación de planes y programas de asistencia en materia de apoyo al turismo y ecoturismo.-

Por ello, acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca que se regirá por los siguientes Artículos :

ARTICULO PRIMERO : Ambas partes dispondrán dentro de sus posibilidades, de los medios y recursos humanos idóneos que le son propios, para implementar acciones conjuntas, conducentes a llevar a la práctica una efectiva articulación de los objetivos precedentemente enunciados; sin perjuicio de implementar una amplia y fluída relación de cooperación y asistencia en otras áreas no consignadas anteriormente, atendiendo al amplio espíritu de colaboración que existe entre los intervinientes.-

ARTICULO SEGUNDO : Las acciones a implementar y sus actores o responsables, se determinarán por actas complementarias, incorporándose como anexos a este convenio.-

ARTICULO TERCERO : Las partes limitan su responsabilidad a los actos que se determinen por actas complementarias. Asimismo se acuerda que las partes quedan exentas de las derivaciones laborales, administrativas, civiles o penales o cualquier otra que pudiere surgir como consecuencia de actividades desarrolladas por personal dependiente de la otra parte, en cuyo caso esta (parte empleadora) asume la responsabilidad total de los hechos.-

ARTICULO CUARTO : Para cada acta complementaria, las partes designarán a los responsables de las actividades, cuya tarea será planificar, coordinar acciones y recursos para efectivizar las mismas, realizar su seguimiento y evaluación.-

ARTICULO QUINTO : Las partes observarán en su relación el mayor espíritu de colaboración y los mismos se basarán en los principios de buena fé y cordialidad en atención a los fines perseguidos en la celebración de este convenio.-

ARTICULO SEXTO : El presente convenio, tendrá vigencia, mientras cualquiera de las partes no manifieste voluntad en contrario, a cuyo efecto deberá comunicar en forma fehaciente dicha voluntad a la otra, con una antelación no menor a QUINCE (15) días hábiles.-

ARTICULO SÉPTIMO : Para la resolución de cualquier conflicto que se suscite como efecto del presente convenio, las partes acuerdan someterse a un procedimiento de conciliación por ante una comisión Ad-Hoc con representantes propuestos por ambas.-

ARTICULO OCTAVO : Agotada la instancia del Artículo anterior, las partes en común acuerdo se someten a la jurisdicción del Juzgado Federal de la ciudad de La Rioja, en lo relativo a cualquier situación derivada de la ejecución de este acuerdo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pueda corresponder.-

En prueba de conformidad, en la ciudad Capital de la Provincia de La Rioja, a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil uno; se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.-

FIRMADO : Carlos Ramón BARRIONUEVO – Comandante Mayor – Jefe de la Agrupación VIII”CATAMARCA” – GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA.-

Ing. Luis María de la Cruz AGOST CARREÑO – INTENDENTE MUNICIPAL – Municipalidad del Departamento Capital – LA RIOJA.-